# RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACION DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA.

## DATOS DEL EXPEDIENTE

| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO**<br>**EXPT25-00105** | **OBJETO**<br>SUMINISTRO | |
| **TRAMITACIÓN**<br>ORDINARIA | **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**<br>Contrato basado sobre el Acuerdo Marco de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el Parque Móvil de las entidades adheridas a la Red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía.. | |
| **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA excluido)**<br>76.000 € | **IVA**<br>15.960,00 € | **TOTAL**<br>**91.960,00 €** |
| **EN LETRA (IVA excluido)**<br>SETENTA Y SEIS MIL EUROS | | |
| **VALOR ESTIMADO (IVA excluido)**<br>167.200 € | **EN LETRA (IVA excluido)**<br>CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS | |
| **VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:** No<br>*Se contempla la posibilidad de dos prórrogas anuales, más una modificación del 20% máximo del presupuesto inicial* | | |

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de diciembre de 2020 se dictó por parte de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Resolución de Adjudicación del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR 2020 2786634 ) LOTE 1, a favor de SOLRED, S.A. con número de C.I.F. nº A79707345.

Dicho Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprende la determinación de las características del Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de Nox en motores diésel, sus precios unitarios y la correspondiente persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados.

**SEGUNDO.-** Con fecha 1 de febrero de 2020 se formalizó el acuerdo marco entre la entidad adjudicataria SOLRED, S.A y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | SERGIO GOMEZ ROJAS | 30/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmWGYFKW4MP2MLDU332FDVL7WM2 | PÁG. 1/4 |

**TERCERO.-** En virtud de lo señalado anteriormente, con fecha de 17 de junio de 2025 se emitió memoria justificativa del Departamento de Departamento /Área/Unidad: Personal y Administración General/Servicios Generales, de la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR 2020 2786634 ) LOTE 1.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

**SEGUNDO. -** El artículo 221.3 de la LCSP establece que *"cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".*

**TERCERO.-** Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 27 de marzo de 2020, se declaró la necesaria uniformidad de los suministros energéticos para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
Con fecha 13 de abril de 2020, se emitió memoria justificativa del Director General de Industria, Energía y Minas, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, estableciéndose en la misma que "la financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación corresponderá a los organismos peticionarios, y en virtud de ello es por lo que el Acuerdo Marco de Homologación no necesita de autorización previa de gasto".

**CUARTO.-** Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | SERGIO GOMEZ ROJAS | 30/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmWGYFKW4MP2MLDU332FDVL7WM2 | PÁG. 2/4 |

adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.
La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**SEXTO.-** Asimismo, y de conformidad con lo establecido en clausula SEXTA del Acuerdo Marco, SOLRED, S.A. aplicará el 7% de porcentaje de descuento sobre los precios que las empresas suministradoras de productos petrolíferos están obligadas a proporcionar al Ministerio competente en virtud de la orden ITC/2308/2007 para combustibles líquidos.
SOLRED, S.A. se compromete a aplicar a los contratos basados las siguientes condiciones de ejecución:
• Las tarjetas de banda magnética que se emitan para cada vehículo estarán habilitadas como medio de pago en los peajes de autopista con validez en todo el territorio nacional y Portugal.
• Se asume el pago de dichos peajes hasta que se presente la facturación mensual en la que se incluirán los peajes abonados junto a los suministros realizados en el periodo.

La competencia para resolver que ostenta este Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del articulo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato basado sobre el Acuerdo Marco de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el Parque Móvil de las entidades adheridas a la Red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (EXPT25-00105) a la empresa SOLRED, S.A.. con C.I.F. nº A79707345, por un presupuesto máximo de SETENTA Y SEIS MIL EUROS (76.000 €), IVA NO INCLUIDO, siendo el valor estimado de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS sin IVA (167.200 €), teniendo en cuenta que el periodo inicial son 76.000 € (2 años), más las dos posibles prórrogas (anuales) de 76.000 € (38.000 € anuales), más una posible modificación del contrato (máximo 20%) de 15.200 €.

Los precios del suministro contratado son los establecidos en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 1 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.-** La duración del presente contrato será desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2027

Se prevé la posibilidad de DOS prórrogas de DOCE meses cada una de duración.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En el caso de



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | SERGIO GOMEZ ROJAS | 30/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmWGYFKW4MP2MLDU332FDVL7WM2 | PÁG. 3/4 |

otorgamiento de escritura pública, el adjudicatario hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A..

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa SOLRED, S.A.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

FIRMADO

D. Sergio Gómez Rojas
Director Gerente de Sandetel, S.A.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | SERGIO GOMEZ ROJAS | 30/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmWGYFKW4MP2MLDU332FDVL7WM2 | PÁG. 4/4 |